GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

12 MAY 2016

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 147 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, ... 11 MAY 2016 .....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2518-2016-GGR sobre nulidad de Contrato N° 044-2015-ADS-GRP;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración en base al Informe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la nulidad de contrato N° 044-2015-ADS-GRP de fecha 07 de octubre del 2015;

Que, en fecha 07 de octubre del 2015, el Gobierno Regional Puno y la empresa TRANSMAQ SAC suscriben el contrato N° 044-2015-ADS-GRP, que tiene por objeto la contratación de servicio: Alquiler de camión cisterna, según términos de referencia, para la obra mejoramiento de la defensa ribereña en el tramo II de las márgenes izquierda y derecha del rio Ramis en las comunidades de Collana, Chacamarca. Titihue, Cupisco, Yanaoco, Sacasco, Patascachi y tuni Grande, Multidistrital - Multiprovincial – Puno;

Que, en la cláusula tercera del referido contrato se encuentran descritas las condiciones y características del camión cisterna ofertado por el contratista, que consiste de un camión cisterna, marco volvo, modelo FH124x2, Placa V1W822, potencia 420HP, año 2008; y personal designado para su operación; en la clausula cuarta están descritas las condiciones de precios unitarios de servicio de alquiler, que ascienden a la suma de S/. 35,650.00 soles;

Que, con carácter de control posterior, la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno en relación a la póliza de seguros del vehículo de placa de rodaje V1W-822 de la empresa TRANSMAQ SAC, ha solicitado certificación de documentos "TREC N° 10013827 - 2015" a la Compañía de Seguros La Positiva, en efecto, ha reportado información en carta de fecha 17 de marzo del 2016, señala respecto de la copia de certificado SOAT para el vehículo de placa V1W-822, nuestra compañía no cuenta con póliza vigente en ese periodo. Lo que significa que la información introducida por la empresa TRANSMAQ SAC, es inexacta y falsa;

Que, por otro lado, en relación a las características del vehículo ofertado por el contratista precisado en el considerando segundo del presente, se tiene la información reportada por SUNARP de fechas 02 de noviembre del 2015 y 15 de febrero del 2016, difiere las características reales con el vehículo ofertado respecto del año de fabricación, esto es de 1996 y en la oferta consigna año de fabricación 2008, inclusive la potencia de la maquina, con ello se acredita que la citada información tampoco es exacta;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con carácter de fiscalización posterior, concluye que el postor ha presentado documentación falsa y/o ha obtenido la buena pro con información inexacta en el marco del proceso de selección ADS N° 043-2015-CEP/GR-PUNO (Primera convocatoria) que ha concluido con el contrato precedentemente señalado;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 147 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAY 2016

Que, en ese sentido, en aplicación del párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de contrataciones del Estado, señala, *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección. (...)"*; y en su párrafo tercero prevé, *"Después de celebrado los contratos, la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...). b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato. (...)"*;

Que, de los hechos precedentemente descrito, se advierte que el contratista ha sorprendido a las autoridades administrativas del Gobierno Regional Puno con introducir en su expediente de contratación información inexacta y documentos falsos, inclusive ha sido advertido por el postor segundo en el orden de méritos, cuyos hechos constituyen infracción y es sancionable administrativamente a los proveedores y/o contratistas en virtud del acápite 1), numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido, es necesario hacer conocer al OSCE para los fines de ley; y

Estando a la Opinión Legal N° 199-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Contrato N° 044-2015-ADS-GRP de fecha 07 de octubre del 2015. suscrito entre el Gobierno Regional Puno y el contratista TRANSMAQ SAC, alquiler de camión cisterna, según términos de referencia para la obra Mejoramiento de la Defensa ribereña en el tramo II de las márgenes izquierda y derecha del rio Ramis en las comunidades de Collana, Chacamarca, Titihue, Cupisco. Yanaoco, Sacasco, Patascachi y tuni Grande, Multidistrital - Multiprovincial - Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, la transcripción y/o notificación del presente a las personas e instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL